

JUZGADO DIECISIÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 1997-07365-01

Teniendo en cuenta que venció el término del aviso de que trata el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, se procede a tomar la decisión que corresponda frente al levantamiento de los embargos de los inmuebles identificados con folios N°50C-1341263 y 50C-1340996, ubicados en la Carrera 68 D No. 40 A 50, apartamento 904, bloque 7, interior 7 y garaje 228 del Conjunto Multifamiliar San Lorenzo Propiedad Horizontal de esta ciudad (dirección catastral), que fueron decretadas en el proceso ejecutivo instaurado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra INVERSIONES FEMA S.A., LUIS FELIPE LEGUIZAMÓN IBÁÑEZ y MARTHA ALICIA BALLÉN DE LEGUIZAMÓN, las cuales fueron registrados el 2 de julio de 1998 y 14 de agosto de 1997, con oficio N°1759 de 8 de agosto de 1997, respectivamente como se aprecia en las anotaciones N°010 y 009, respectivamente, de los evocados certificados, vistos en el archivo 029.

El numeral 10° del artículo 597 *ibidem* consagra los casos en que procede el levantamiento del embargo y secuestro y literalmente reza:

“cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el Juez resolverá lo pertinente.

En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo”.

En ese orden de ideas, se infiere de la actuación surtida que se encuentran reunidas a cabalidad las exigencias previstas en la citada norma para la viabilidad de lo impetrado, pues, en primer término, no ha sido posible la ubicación del expediente dentro del cual se decretó la

medida hace más de cinco (5) años, no obstante las diligencias encaminadas con tal finalidad, fijándose el aviso en la secretaría como se puede evidenciar en el archivo 037; y en segundo lugar, se cumplió con el trámite establecido en dicha disposición legal.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de los embargos inscritos en los inmuebles distinguidos con los folios N°50C-1341263 y 50C-1340996, ubicados en la Carrera 68 D No. 40 A 50, apartamento 904, bloque 7, interior 7 y garaje 228 del Conjunto Multifamiliar San Lorenzo Propiedad Horizontal de esta ciudad (dirección catastral), decretadas en el proceso ejecutivo instaurado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra INVERSIONES FEMA S.A., LUIS FELIPE LEGUIZAMÓN IBÁÑEZ y MARTHA ALICIA BALLÉN DE LEGUIZAMÓN, las cuales fueron registrados el 2 de julio de 1998 y 14 de agosto fe 1997, con oficio N°1759 de 8 de agosto de 1997, como lo indican las anotaciones N°010 y 009, respectivamente, de los correspondientes folios de matrículas obrantes en el archivo 029. Por secretaría elabórense los respectivos oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, una vez se cumpla lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 47 fijado el 18 DE ABRIL DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ff130d7585a3c14af910560b38eb329a05c8a8d8e9673639df853c88903e06**

Documento generado en 17/04/2023 03:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>